

2544 (C) 1

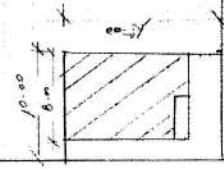
1092119

Sgt. Luis Arredondo

16

CALICO PAPER

ADDITIONAL COMMENTS



CALICE - 16

3
1
1

2

X

X
X

X

X

X

X

150

50

55

1

06-10-2000
EX-100000
FEB 10 2000

21

01



**CORPORACION NACIONAL DE
ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI**

Manta, 15 de Abril del 2011

CERTIFICACIÓN

A petición del interesado, tengo el bien de CERTIFICAR, que el Sr. HIDALGO TOLEDO FRANCISCO ALEJANDRO con número de cedula 130200664-6, se encuentra registrado en nuestro sistema Comercial SICO como usuario de CNEL REGIONAL MANABI, con número de servicio 139550 el mismo que no tiene deuda pendiente con esta Empresa.

El interesado puede hacer uso de la presente CERTIFICACIÓN para sus intereses.

Atentamente,



Lorena Baez Odelal
ATENCION AL CLIENTE

CNEL S.A.
ATENCION AL CLIENTE
C.c. Atención al Cliente



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL
CANTÓN SAN PABLO DE MANTA

Avenida 3 y Calle 12

7012



Conforme a la solicitud Número: 91614, certificado hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 7012:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: Miércoles, 10 de Septiembre de 2008

Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano

Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Un inmueble compuesto de terreno y construcción ubicado en la calle dieciséis y Avenida treinta y uno, Parroquia Manta.

Con los siguientes medidas y linderos:

Norte calle dieciséis con diez metros.

SUR, propiedad de Diomedes Reyna con diez metros.

ESTE, calle peatonal con quince metros.

OESTE, propiedad de Fausto Cayetano Roca Zambrano.

La superficie total del inmueble es de ciento cincuenta metros cuadrados.

SOLVENCIA: El predio descrito se encuentra libre de gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	547 25/04/1986	1.479

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1. Compraventa

Inscrito el: Viernes, 25 de Abril de 1986

Tomo: I Folio Inicial: 1.479 - Folio Final: 1.480

Número de Inscripción: 547 Número de Repertorio: 822

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: Miércoles, 23 de Abril de 1986

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa Mutuo Hipotecario. La Sra. Teresa del Jesús Bedoya Ponce de León en calidad de Mandataria de los Vendedores. Terreno ubicado en la calle dieciséis y avenida treinta y uno, parroquia Manta ciudad y cantón Manta, Provincia de Manabí. Superficie Total del inmueble es de ciento cincuenta metros cuadrados. Con fecha 25 de Abril de 1986 bajo el N. 204 el predio descrito de propiedad de los cónyuges FRANCISCO ALEJANDRO HIDALGO TOLEDO Y ESPOSA ROSA MARIA FRANCO RAFFO DE HIDALGO, tenía inscrito Mutuo Hipotecario-Patrimonio Familiar a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Actualmente dicha hipoteca se encuentra cancelada con fecha 11 de Mayo del 2007 bajo el N. 498, autorizada el 9 de Mayo del 2007 ante la Notaría Primera de Portoviejo Abg. Adelaida Looz Ureta, y extinguido el Patrimonio Familiar con fecha 05 de Abril del 2011 bajo el N. 67

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000012278	Franco Raffo Rosa Maria	Casado	Manta
Comprador	80-0000000012277	Hidalgo Toledo Francisco Alejandro	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000012275	Bedoya Ponce Carlos Eli	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000012276	Rodriguez Tejena Cruz Maria	Casado	Manta

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 03:26:11 p del Martes, 05 de Abril de 2011



VALOR TOTAL PAGADO POR EL
CERTIFICADO: S 7 + IVA

CLASE: 0130, 0131
CANTIDAD: 0.00000000
CANTIDAD: 0.00000000



Validez del Certificado 30 días. Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.


Dr. Patricio F. García Villavicencio
Firma del Registrador.

El interesado debe comunicar cualquier falla
o error en este Documento al Registrador
de la Propiedad o a sus Asesores.

CLASE: 0130, 0131
CANTIDAD: 0.00000000
CANTIDAD: 0.00000000



603711

POR TODO
DEMOS GRACIAS A DIOS

ESCRITURA

De: DECLARACION JURAMENTADA Y EXTINCION DE PATRIMONIO FAMILIAR DEL BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LOS CONYUGES HIDALGO

Otorgada por: TOLEDO FRANCISCO ALEJANDRO Y TATTO MARIA TERESA.

A favor de:



No. 1.385

Autorizada por la Notaria Encargada

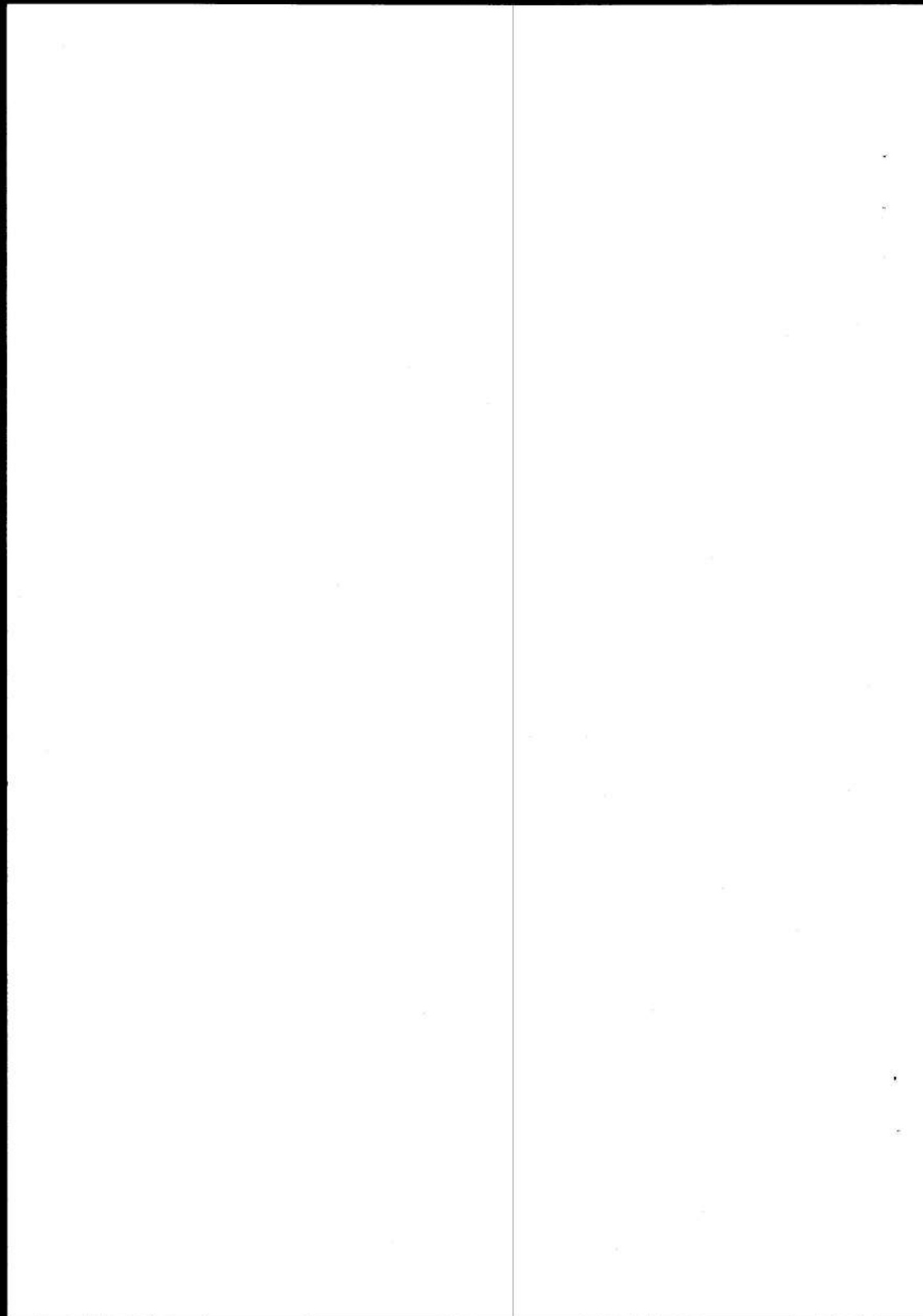
ABOGADA

Vielka Reyes Vences

Copia PRIMERA Cuantía INDETERMINADA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN

Manta, 28 de marzo del 2.011



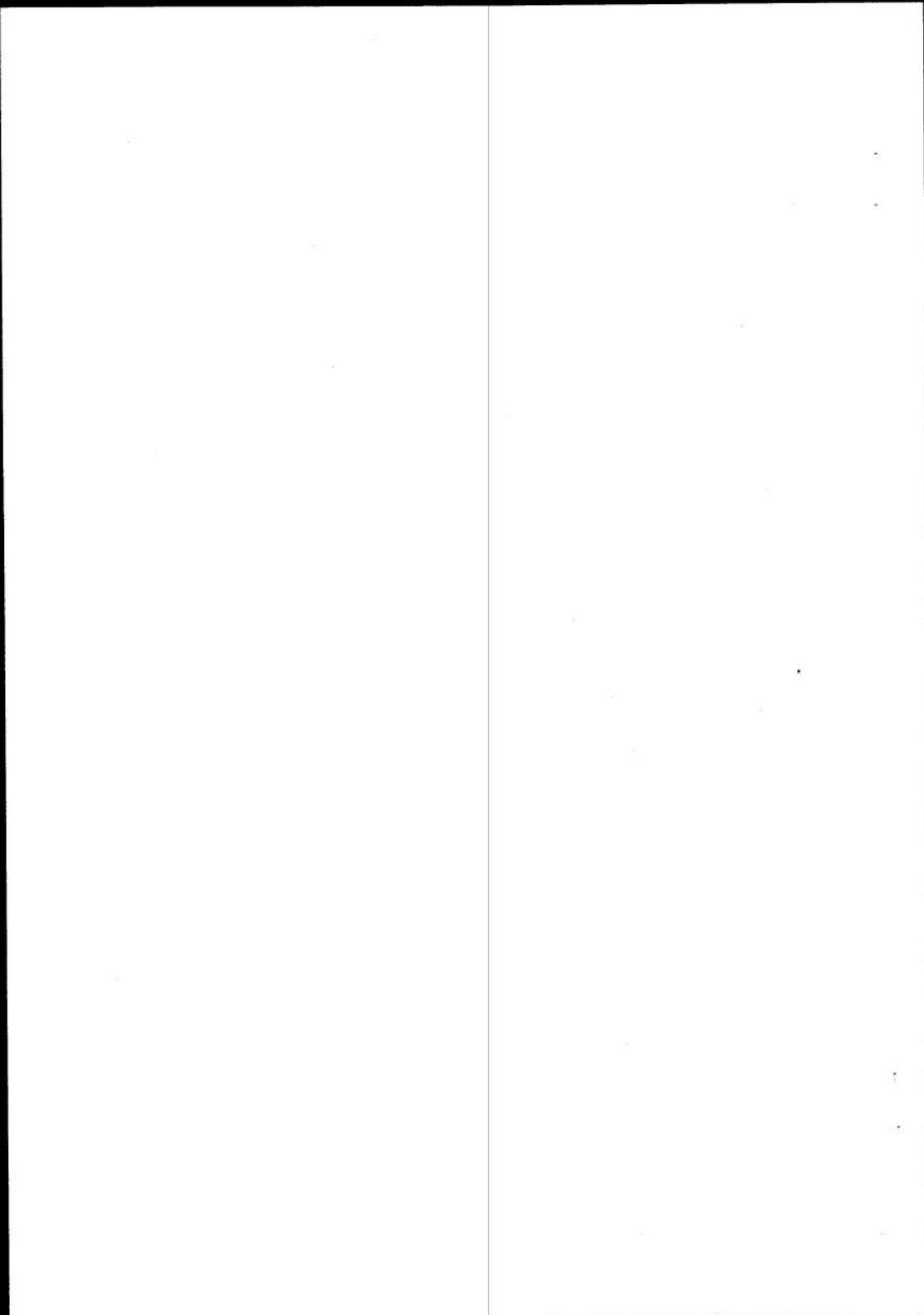


ACTA NOTARIAL 1.385

EN LA CIUDAD DE MANTA, PROVINCIA DE MANABI, REPUBLICA DEL ECUADOR, LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON LA FE PUBLICA DE LA QUE ME HALLO INVESTIDA Y DE CONFORMIDAD CON LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL NUMERAL TERCERO DEL ARTICULO OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO DEL CODIGO CIVIL, EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO VEINTIOCHO DE LA LEY DE MODERNIZACION DEL ESTADO Y EL ARTICULO SIETE, NUMERAL DIEZ DE LA LEY REFORMATORIA A LA LEY NOTARIAL, Y CON LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LOS COMPARECIENTES, QUE SE INCORPORAN AL PROTOCOLO COMO HABILITANTES, DECLARO EXTINGUIDO EL PATRIMONIO FAMILIAR, QUE PESA SOBRE EL BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LOS CONYUGES HIDALGO TOLEDO FRANCISCO ALEJANDRO Y FRANCO RAFFO MARIA TERESA, UBICADO EN LA CALLE DIECISÉIS, Y AVENIDA TREINTA Y UNO, PARROQUIA Y CANTON MANTA, CUYAS MEDIDAS LINDEROS Y MAS ESPECIFICACIONES CONSTAN EN LA PARTE EXPOSITIVA DE LA DECLARACIÓN. EL SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MANTA SE SERVIRÁ TOMAR NOTA EN LOS LIBROS RESPECTIVOS DE LA CANCELACION DEL GRAVAMEN DE PATRIMONIO FAMILIAR. DOY FE.-

Abg. VIELKA REYES VINCES
Notaria Pública Primera Encargada - Manta

Ab. Vielka Reyes Vincés
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTON MANTA



NUMERO: 1.385

**DECLARACIÓN JURAMENTADA Y EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR
DEL BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LOS CÓNYUGES HIDALGO
TOLEDO FRANCISCO ALEJANDRO Y FRANCO RAFFO MARIA TERESA.-**

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes veintiocho de Marzo del año dos mil once, ante mí, Abogada **VIELKA REYES VINCES**, Notaría Pública Primera Encargada del cantón Manta, comparecen y declaran los cónyuges **HIDALGO TOLEDO FRANCISCO ALEJANDRO Y FRANCO RAFFO MARIA TERESA**, de estado civil casados entre si, a quienes doy fe de conocer en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación, cuyas copias fotostáticas agrego a esta escritura. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí, la Notaría Encargada de los efectos y resultados de esta escritura de **DECLARACIÓN JURAMENTADA Y EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, hábiles y capaces para contratar y obligarse, juramentados que fueron en legal y debida forma y advertidos de las penas de perjurio, manifiestan; Que en virtud del Artículo dieciocho de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicado en el Registro Oficial número Sesenta y cuatro, Suplemento de fecha ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, numeral diez, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, declaramos bajo el contenido siguiente "Los otorgantes adquirieron un Inmueble que esta compuesto de terreno y construcción ubicado en la calle dieciséis, y Avenida treinta y uno, Parroquia Manta. Con los siguientes medidas y linderos: **NORTE:** calle dieciséis con diez metros; **SUR:** propiedad de Diomedes Reyna con diez metros; **ESTE:** calle peatonal con quince metros; **OESTE:** propiedad de Fausto Cayetano Roca Zambrano. La superficie total del inmueble es de ciento cincuenta metros cuadrados. Bien inmueble que fue adquirido por los

comparecientes por compraventa que le hicieran a los señores Bedoya Ponce Carlos Eli y Rodríguez Tejena Cruz María, mediante escritura de Compraventa autorizada en la Notaría Primera, del Cantón Manta, con fecha veintitrés de abril de mil novecientos ochenta y seis e inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el veinticinco de Abril de mil novecientos ochenta y seis bajo el número 547. Compraventa Mutuo Hipotecario. La señora Teresa del Jesús bedoya Ponce de León, en calidad de mandataria de los vendedores. Terreno ubicado en la calle dieciséis y avenida treinta y uno, parroquia Manta, ciudad y Cantón Manta, provincia de Manabí. Superficie total del inmueble es de ciento cincuenta metros cuadrados. Con fecha 25 de abril de 1.986 bajo el número 204, el predio descrito de propiedad de los cónyuges **HIDALGO TOLEDO FRANCISCO ALEJANDRO Y FRANCO RAFFO MARIA TERESA**, tenía inscrito Mutuo Hipotecario – Patrimonio Familiar, a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Actualmente dicha hipoteca se encuentra cancelada con fecha 11 de mayo del 2.007, bajo el número 498, autorizada el 9 de mayo del 2007, ante la Notaría Primera de Portoviejo Abg. Adelaida Loor Ureta, quedando vigente Patrimonio Familiar. Con los antecedentes expuestos y fundamentada en lo que dispone el artículo ochocientos cincuenta y uno del Código Civil, en su numeral tercero y el artículo veintiocho de la Ley de Modernización del Estado y Artículo siete numeral diez de la ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, concurrimos ante usted y solicitamos la extinción del Patrimonio Familiar del bien inmueble, descrito e individualizado en la primera parte de esta declaración, para lo cual se receptorán los testimonios de los señores **CALDERON ARBOLEDA GLADYS FERNANDA Y GUALE GUALE TITO LEONEL**, al tenor del interrogatorio que se anexa. Solicitamos a usted señora Notaría, que remita atento oficio al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a efectos de que emita su opinión. Y una vez aceptada la petición, conforme lo establece la ley, solicito se digne extender el acta respectiva declarando extinguido el Patrimonio Familiar de conformidad al numeral tercero del Artículo ochocientos cincuenta y uno del Código Civil, disponiendo su anotación al



DECLARACION DE LOS TESTIGOS:

CALDERON ARBOLEDA GLADYS FERNANDA

GUALE GUALE TITO LEONEL

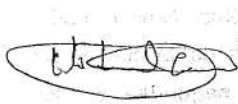
- 1.- Sobre edad y más generales de Ley.
- 2.- Diga el que declara si nos conoce y desde cuándo.
- 3.- Diga el que declara si le consta que nos encontramos legalmente casados.
- 4.- Diga quien declara si conoce que no tenemos hijos menores de edad.
- 5.- Diga el que declara si conoce que es nuestra voluntad extinguir el Patrimonio Familiar.-
- 6.- La razón de sus dichos.

En Manta, a los veintiocho días del mes de Marzo del año dos mil once, a las diez horas, ante mí, Abogada **VIELKA REYES VINCES**, Notaria Pública Primera Encargada del cantón Manta, comparece la señorita **CALDERON ARBOLEDA GLADYS FERNANDA**, portadora de la cédula de ciudadanía número 131018750-3, de estado civil soltera, con el objeto de rendir su declaración en la presente causa. Al efecto, juramentada que fue la compareciente en legal y debida forma por la Señora Notaria Encargada, previa a las advertencias de ley a las penas del perjurio y a la gravedad del juramento contestando dice: **a la primera.-** Que se llama como tiene indicado, de estado civil soltera, domiciliada en esta ciudad de Manta, y sin generales de ley con los preguntantes; **a la segunda.-** si los conozco, desde hace más de veinte años; **a la tercera.-** si es verdad; **a la cuarta.-** si es verdad; **a la quinta.-** si es verdad; **a la sexta.-** lo declarado lo sé por conocer los hechos personalmente por ser vecina de los preguntantes. Leída que fue su declaración al testigo esta se ratifica en ella y para constancia firma en unidad de acto con la Señora Notaria Encargada que certifica.-



Ab. Vielka Reyes Vincés
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTÓN MANTA

En Manta, a los veintiocho días del mes de Marzo del año dos mil once, a las diez horas quince minutos, ante mí, Abogada **VIELKA REYES VINCES**, Notaria Pública Primera Encargada del cantón Manta, comparece el señor **GUALE GUALE TITO LEONEL**, portador de la cédula de ciudadanía número 130549808-9, con el objeto de rendir su declaración en la presente causa. Al efecto, juramentado que fue el compareciente en legal y debida forma por la Señora Notaria Encargada previa a las advertencias de ley a las penas del perjurio y a la gravedad del juramento contestando dice: **a la primera.-** Que se llama como tiene indicado, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Manta, y sin generales de ley con los preguntantes; **a la segunda.-** si los conozco, desde hace más de veinte años; **a la tercera.-** si es verdad; **a la cuarta.-** si es verdad; **a la quinta.-** si es verdad; **a la sexta.-** lo declarado lo sé por conocer los hechos personalmente. Leída que fue su declaración al testigo esta se ratifica en ella y para constancia firma en unidad de acto con la Señora Notaria Encargada que certifica.-



Vielka Reyes Vincés
Ab. Vielka Reyes Vincés
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTÓN MANTA



Elaboración
Revisión
Aprobación
Fecha

Dirección: Cal.



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ
DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA



Portoviejo, 01 de abril del 2011
13001300 -0164-2011-DPM

Abogada
VIELKA REYES VINCES
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA
En su despacho.-

En atención a su oficio de fecha 28 de marzo de 2011, presentado con fecha 29 de marzo de 2011, el cual requiere la opinión del IESS respecto a la solicitud presentada por los cónyuges **FRANCISCO ALEJANDRO HIDALGO TOLEDO y MARIA TERESA FRANCO RAFFO**, mismos que solicitan la extinción del Patrimonio familiar que pesa sobre el inmueble de su propiedad, amparados en la causal tercera del artículo 851 del Código Civil, al respecto, me permito transcribir parte pertinente del informe presentado por el abogado Luis Gómez Falquén, mediante oficio # 13001300-324-2011-DP de fecha 01 de abril de 2011, que dice:

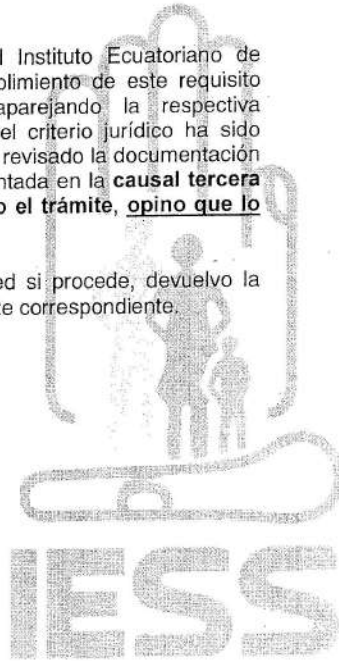
Como uno de los requisitos es la opinión del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el señor Notario para el cumplimiento de este requisito formal, procede a solicitar dicha opinión aparejando la respectiva documentación que, a efecto de que se emita el criterio jurídico ha sido enviada a esta Unidad Legal y, una vez que se ha revisado la documentación anexada, se establece que la solicitud está sustentada en la **causal tercera** del artículo 851 del Código Civil, por lo que, **visto el trámite, opino que lo solicitado si procede.**

Por lo expuesto, la solicitud presentada por usted si procede, devuelvo la documentación anexada a la petición para el trámite correspondiente.

Atentamente,

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ
Dr. Carlos García E.
Abogado

Elaborado por:	Abg. Luis Gómez F.
Revisado por:	Abg. Celeste Cedeño B.
Aprobado por:	Dr. Carlos García E.
fecha	2011-04-01

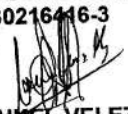


**AB. VIELKA REYES VINCES; NOTARIA PUBLICA PRIMERA ENCARGADA
DEL CANTON MANTA.-**

NOSOTROS **HIDALGO TOLEDO FRANCISCO ALEJANDRO Y FRANCO
RAFFO MARIA TERESA**, SOLICITAMOS A USTED, SE SIRVA EN
ORDENAR A QUIEN CORRESPONDA SE ELABORE LA ESCRITURA
CORRESPONDIENTE DE LA EXTINCION DE PATRIMONIO FAMILIAR DE
UN PREDIO UBICADO EN LA CALLE 16 Y AVENIDA 31 DE LA PARROQUIA
Y CANTON MANTA, DE PROPIEDAD DE LOS SUSCRITOS; ESTO
AMPARADO EN LO QUE DISPONE EL ARTICULO OCHOCIENTOS
CINCUENTA Y UNO EN SU CAUSAL TERCERA, DEL CODIGO CIVIL. PARA
NOTIFICACIONES POSTERIORES AUTORIZAMOS AL ABOGADO MAIKEL
VELEZ ZAMBRANO, A FIN DE QUE NOS REPRESENTE LEGALMENTE PARA
ESTE CASO EN ESPECIAL FICO.

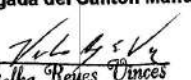

HIDALGO TOLEDO FRANCISCO ALEJANDRO
C.C. 130200664-6


FRANCO RAFFO MARIA TERESA
C.C. 130216446-3


AB. MAIKEL VELEZ ZAMBRANO
MATRICULA 3.398 CAM

Manta, 25 de Marzo del 2.011.- Las 10H30

La petición que antecede es clara, precisa y se sujeta a lo que determina el Art. 851 numeral 3ro, del Código Civil Ecuatoriano, por lo que se le admite el trámite correspondiente. Señálese para el día 28 de Marzo del 2.011, a las 10H30, para que se cumpla con la Diligencia de la declaración Juramentada de Extinción de Patrimonio Familiar. Téngase en cuenta el Abogado patrocinador para notificaciones futuras si es del caso. **Doy Fe.- Abogada Vielka Reyes Vincés, Notaria Publica primera Encargada del Cantón Manta.**


Ab. Vielka Reyes Vincés
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTON MANTA

RES
E
MOVI
Ri
Con
Inscr
Tomo
Número
Oficina
Nombre
Fecha de
Escritura
Fecha de
Observa
Compra
de los Ve
cantón M
Con fecha
ALEJANDRO
Inscrito M
Actualment
autorizada e
Quedando V
pellidos, Nomi
Calidad
Comprador
Comprador
Vendedor
Vendedor



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL
CANTÓN SAN PABLO DE MANTA

Avenida 3 y Calle 12

Conforme a la solicitud Número: 90900, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 7012

7012



INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: Miércoles, 10 de Septiembre de 2008

Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano

Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Un inmueble compuesto de terreno y construcción ubicado en la calle dieciséis y Avenida treinta y uno, Parroquia Manta.

Con los siguientes medidas y linderos:

Norte calle dieciséis con diez metros

SUR, propiedad de Diomedes Reyna con diez metros

ESTE, calle peatonal con quince metros.

OESTE, propiedad de Fausto Cayetano Roca Zambrano.

La superficie total del inmueble es de ciento cincuenta metros cuadrados.

SOLVENCIA: El predio descrito tiene vigente Patrimonio Familiar.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	547 25/04/1986	1.479

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Compraventa

Inscrito el: Viernes, 25 de Abril de 1986

Tomo: I Folio Inicial: 1.479 - Folio Final: 1.480

Número de Inscripción: 547 Número de Repertorio: 822

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: Miércoles, 23 de Abril de 1986

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa Mutuo Hipotecario. La Sra. Teresa del Jesús Bedoya Ponce de León en calidad de Mandataria de los Vendedores. Terreno ubicado en la calle dieciséis y avenida treinta y uno, parroquia Manta ciudad y cantón Manta, Provincia de Manabí. Superficie Total del inmueble es de ciento cincuenta metros cuadrados. Con fecha 25 de Abril de 1986 bajo el N. 204 el predio descrito de propiedad de los cónyuges FRANCISCO ALEJANDRO HIDALGO TOLEDO Y ESPOSA ROSA MARIA FRANCO RAFFO DE HIDALGO, tenía inscrito Mutuo Hipotecario-Patrimonio Familiar a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Actualmente dicha hipoteca se encuentra cancelada con fecha 11 de Mayo del 2007 bajo el N. 498, autorizada el 9 de Mayo del 2007 ante la Notaría Primera de Portoviejo Abg. Adelaida Loor Ureta. Quedando Vigente Patrimonio Familiar.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000012278	Franco Raffo Rosa María	Casado	Manta
Comprador	80-0000000012277	Hidalgo Toledo Francisco Alejandro	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000012275	Bedoya Ponce Carlos Eli	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000012276	Rodriguez Tejeda Cruz María	Casado	Manta

DETALLE DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Qualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 05:12:33 p del Viernes, 18 de Marzo de 2011



VALOR TOTAL PAGADO POR EL
CERTIFICADO: \$ 7 + IVA

LABOR
CORRESPONDIENTE
DEL ASESOR



Validez del Certificado 30 días. Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.


Dr. Patricio F. García Villavicencio
Firma del Registrador.

El interesado debe comunicar cualquier falla
o error en este Documento al Registrador
de la Propiedad o a sus Asesores.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CALIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130200664-6

HIDALGO TOLEDO FRANCISCO ALEJANDRO
PICHINCHA TUITO GONZALEZ SUAREZ
02 ABRIL 1955
REGISTRO CIVIL 0193-06561 M
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1955

[Firma]
FIRMA DEL CIUDADANO

ECUATORIANA***** E934311222

CASADO MARIA FRANCO

SECUNDARIA PROFESOR EN GENERAL

MIGUEL HIDALGO

LOLA TOLEDO

MANTO APELLIDO DE LA MUJER 31/08/2004

21/08/2016

REN 0346263

Mnto

[Firma]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICADO DE DIVULGACION
ELECCIONES GENERALES 2016

217-0061

NUMERO 1302006646

HIDALGO TOLEDO FRANCISCO
ALEJANDRO

MANABI MANABI
PROVINCIA CANTON
MANTO

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 130216416-3

FRANCO RAFFO MARIA TERESA
MANABI/MANTA/TARQUI

5 MARZO 1956

SEÑAL DE IDENTIFICACION 0902-00306 E

MANABI/MANTA
MANTA 1956

[Firma]
FIRMA DEL REGISTRAR

ECUATORIANA***** E334314242

CASADO FRANCISCO HIDALGO

SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL

CARLOS FRANCO
MARTA RAFFO

MANABI APELLIDO DE LA MADRE 31/08/2004

31/08/2016

REN 0346262

Mnb

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

230-0056 1302164163

NUMERO CECULA

FRANCO RAFFO MARIA TERESA

MANABI MANABI
PROVINCIA CANTON
MANTA MANTA
PARROQUIA ZONA

[Firma]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
 IDENTIFICACION VIGILANCIA

Cedula de CIUDADANIA 131018750-3
 CALDERON ARBOLEDA GLADYS FERNANDA
 MANABI/MANTA/MANTA
 29 SEPTIEMBRE 1982
 004-0345 01545 F
 MANABI/ MANTA
 MANTA 1985



Gladys Fernanda

ELUAIUNIANA***** E133311222
 SOLERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 PABLO BENEDICTO CALDERON
 KATA MARIA ARBOLEDA LOOR
 MANTA 02/10/2009
 02/10/2021
 REN 1816387



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

156-0023
 NUMERO
 CALDERON ARBOLEDA GLADYS
 FERNANDA
 MANABI
 PROVINCIA
 MANTA
 PARROQUIA

1310187503
 CEDULA
 MANTA
 CANTON
 ZONA

Presidente de la Junta



ATORIANA*****
V2333V2222
PABLA A CALLE MARRASQUIN
UNDARIA ESTUDIANTE

ESA MARIA-GUALE
NTA 13/01/2011
/01/2023
REN 3496105



[Signature]

1000

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CIUDADANIA
130549808-9

CEDELA DE
GUALE GUALE TITO LEONEL
MANABI/24 DE MAYO/SUCRE
18 JUNIO 1967
REGISTRO 003- 0038 00469 M
MANABI 24 DE MAYO 1967
SUCRE

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

227-0007 1305498089
NUMERO CEDULA
GUALE GUALE TITO LEONEL

MANABI
PROVINCIA
LOS ESTEROS
PARROQUIA

MANA
CANTON
ZONA

Juan Gonzalez
PRESIDENTE DE LA JUNTA

S
71
01

margen del libro respectivo en el Registro de la Propiedad del cantón Manta". Hasta aquí la declaración, se adjuntan los documentos habilitantes; se concluye con el presente acto, con la suscripción de los titulares del dominio, los testigos y la suscrita Notaría. I, leída enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueba y firma. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE. -


HIDALGO TOLEDO FRANCISCO ALEJANDRO

C.C.No.- 130200664-6


FRANCO RAFFO MARÍA TERESA

C.C. No.- 130216416-3

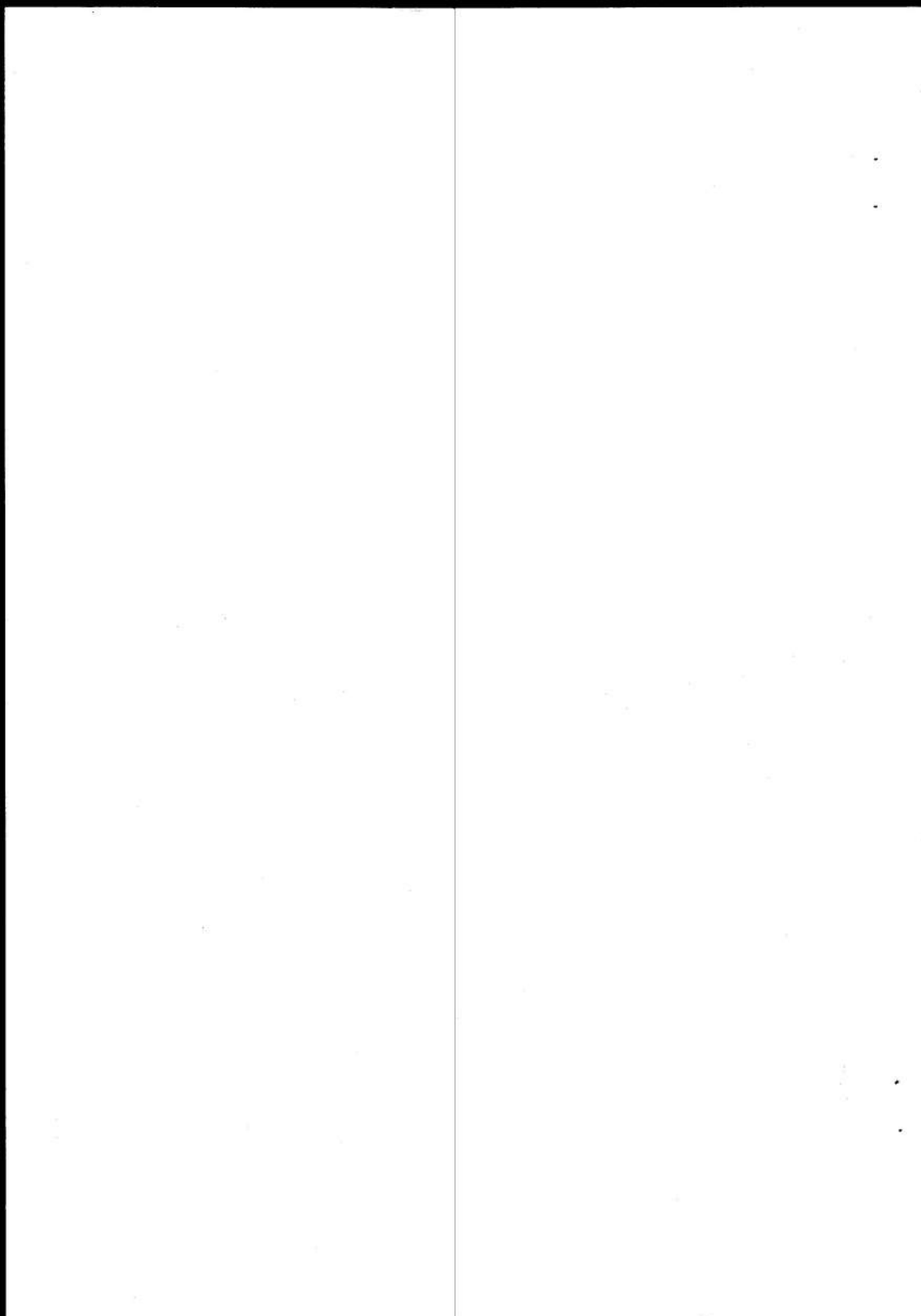

LA NOTARIA.-
Ab. Violeta Reyes Vences
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
SANTO DOMINGO



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO
TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA MISMA FECHA DE SU
OTORGAMIENTO.-


NOTARIA PRIMERA (E)







ESCRITURA

de CONTRA VENTA MUTUO HIPOTECARIO Y SEGURO DE DESGRAVAMEN SOBRE
UN PREDIO UBICADO EN LA CIUDAD DE MANTA

Otorgada por LOS CONYUGES SEÑOR CARLOS ELI BULOYA PONCE Y SU ESPOSA
E INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y EL DEPARTAMENTO DE
SEGURO DE DESGRAVAMEN.-
a favor de EL SEÑOR FRANCISCO ALEJANDRO HIDALGO TOLEDO Y SU ESPOSA

POR EL VALOR DE S/ 1'601.630,94

Autorizada por la Notaria

A B O G A D A

María Lina Cedeño Rivas

Copia de Registro UNICO de _____

DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTON

Manta, 23 de Abril de 1.986

NUMERO: DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE (279).-

CONTRA VENTA MUTUO HIPOTECARIO Y SEGURO DE DESGRAVEN

SOBRE UN PREDIO UBICADO EN LA CIUDAD DE MANTA, QUE

OTORGAN LOS CONYUGES SEÑOR CARLOS ELI BEDOYA PONCE Y

SU ESPOSA SEÑORA MARIA RODRIGUEZ TEJENA DE BEDOYA. E

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y EL DEPARTA

MENTO DE SEGURO DE DESGRAVEN. A FAVOR DEL SEÑOR FRAN

CISCO ALEJANDRO HIDALGO TOLEDO Y SU ESPOSA. -- -- --

POR EL VALOR DE S/-1'601.630,94.---

En la Ciudad de Manta, Cabeecera del Cantón del mismo

nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador

hoy día miércoles veintitres de Abril de mil novecien

tos ochenta y seis, ante mí, Abogada María Lina Cedeño

Rivas, Notaria Pública Primera Encargada del Cantón,

comparecen: Por una parte el señor Galo Benigno Bonzá

lez Melgar, casado, de ocupación Ejecutivo, por otra

parte la señora Teresa Bedoya Ponce de León, de estado

civil casada, de ocupación oficios domésticos, y por

otra parte los conyuges señor Francisco Alejandro

Hidalgo Toledo, de estado civil casado, de ocupación

Profesora, y su esposa señora Rosa María Franco

Raffo de Hidalgo, de ocupación oficios domésticos,

todos los comparecientes son mayores de edad, ecuatoria

nos, legalmente capacitados para contratar y obligar

se, a quienes de conocerles personalmente y de haber

me presentado sus Cédulas de Ciudadanía, Tributarias

y Certificados de Votación, doy fé. Bien instruidos en

NOTARIA

el objeto y resultados de esta escritura de COMPRA -
VENTA MUÑO HIPOTECARIO Y SEGURO DE DESGRAVAMEN, a cuyo

otorgamiento proceden, la señora Teresa del Jesús -
Bedoya Ponce de León, en calidad de Mandataria de los-
vendedores señor Carlos Alf Bedoya Ponce y señora -
Cruz María Rodríguez Tejeda de Bedoya, como lo expresa

con la copia del Poder que se agrega, en compulsas como
-documento habilitante, de la capacidad legal del otor-
gante en este acto. El señor Galo González Melgar, -

-interviene en calidad de. Delegado -del Instituto Ecuato-
riano de Seguridad Social en Manta, como Mandatario del
señor José Guillén Vélez, Director de la Región Seis
de la Ciudad de Portoviejo, como lo expresa con la -
copia del Poder, celebrado en la Ciudad de Portoviejo

el dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y seis,
la misma que se agregará al protocolo como documento habi-

litante y como mandatario del señor Jefe del Departamento
de Seguro de Desgravamen, como lo comprueba con la copia

del poder que se transcribirá literalmente dentro de esta
misma escritura como documento habilitante, con amplia -

libertad y conocimiento, los señores otorgantes para-
que sea elevada a escritura pública, me presentan la -

minuta, cuyo texto es el siguiente. SEÑOR NOTARIO: En -

su Registro de Escrituras Públicas, sírvase exten-
der una de conformidad con la siguiente minuta. COMPA

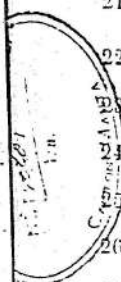
RECEN: El señor Galo González Melgar, en su calidad
de Mandatario del señor José Guillén Vélez, Director
de la Región Seis del, Instituto Ecuatoriano-

afirma
ente d
Primer
1-a



Lina Cedeño Rivas
Suplente de la
Primera
n.º 1

1 de Seguridad Social, y del señor Manuel Acosta Tobar, jefe
2 del Departamento de Seguro de Desempeño, como aparece de
3 los documentos habilitantes que se agregan, señor Francisco
4 Alejandro Hidalgo Toledo, afiliado del Instituto Ecuatoriano
5 de Seguridad Social, número siete cinco cinco cinco ocho
6 tres seis ocho, que presta actualmente sus servicios en la
7 Dirección Provincial de Manabí, cuyo número patronal es uno
8 cuatro cero uno uno cinco siete cero. La señora Rosa María
9 Franco Raffo, mujer del nombrado afiliado constituyéndose
10 solidariamente responsable por las obligaciones que aquí
11 contrae en esta escritura y autorizando la hipoteca que se
12 va a constituir. Los cónyuges Carlos Elí Bedoya Ponce y sra.
13 Cruz María Rodríguez Tejeda de Bedoya, como vendedores del
14 inmueble que más adelante se especifica (representados por
15 su mandataria señora Teresa Bedoya Ponce de León, como lo
16 expresa con la copia del Poder que se agrega en comulsa
17 como documento habilitante. - COMPRA VENTA: Los cónyuges -
18 Carlos Elí Bedoya Ponce y María Rodríguez Tejeda de Bedoya
19 (representados por su mandataria sra. Teresa Bedoya Ponce
20 de León,) venden y dan en perpetua enajenación en favor -
21 de Francisco Alejandro Hidalgo Toledo, un inmueble de su
22 propiedad, compuesto de terreno y construcción, ubicado en
23 la calle dieciséis y avenida treinta y uno, parroquia Santa
24 Ciudad y Cantón Santa, Provincia de Manabí, comprendido den-
25 tro de los siguientes linderos y medidas, Norte, calle die-
26 ciséis con diez metros, sur, propiedad de Diómedes Reyna
27 con diez metros. Este, calle pestoná, con quince metros y
28 Oeste, propiedad de Fausto Cayetano Roca Zambrano y quince metros.



superficie total del inmueble es de ciento cincuenta metros cuadra-

dos. Pese a determinarse la cabida, la venta se efectúa, como
cuerpo cierto, dentro de los linderos y medidas indicados. El
inmueble ha sido adquirido en la forma indicada en el Cer-
tificado del Registrador de la Propiedad de esta fecha, -
que se anexa, y sobre el no pesa gravamen de ninguna natu-
raleza. El precio de venta del inmueble es de UN MILLON -
SEISEIENTOS DIECIOCHO MIL SUJRES, de contada, y que el com-
prador paga con el préstamo que por este mismo instrumento
le concede el IESS. El vendedor, se declara pagado a satisfac-
ción, sin tener reclamo alguno que formular y transfiere
al comprador, el dominio y posesión del inmueble con todos
sus usos, costumbres, derechos y servidumbres que le son
anexos, sujetándose además al saneamiento por evicción de
conformidad con la Ley, como el inmueble se adquiere con
préstamo que concede el Instituto Ecuatoriano de Seguridad
Social, el comprador autoriza a esta Institución, para que
con cargo a dicho préstamo, pague directamente al vendedor
el precio de la venta, una vez que esta escritura se halle
contabilizada, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo
ciento treinta de la Ley del Seguro Social Obligatorio, el
inmueble adquirido es inembargable por razón de otros cré-
ditos y no puede ser enajenado ni gravado con hipoteca u
otros derechos reales, sino con el permiso previo de la
comisión de crédito, debiendo tomarse nota de esta prohibi-
ción en el Registro de la Propiedad. - El vendedor autoriza
al comprador para que pueda inscribir la presente escritura
los gastos de este contrato son de cargo del comprador. -

1 PRÉSTAMO.- PRIMERA: El Instituto Ecuatoriano de Seguridad -
2 Social, que en adelante se llamará "El Instituto", da en -
3 préstamo al afiliado Francisco Alejandro Hidalgo Toledo, -
4 que en lo posterior se llamará el deudor la suma de UN -
5 MILÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECI -
6 SEIS SUORES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS Y CIENTO UN MIL -
7 OCHOCIENTOS CATORCE SUORES CON VEINTIOCHO CENTAVOS, que -
8 recibe a entera satisfacción, obligándose a pagar en el -
9 plazo de treinta años con el objeto de destinar a compra
10 de vivienda urbana.- SEGUNDA: El interés anual que abonará
11 el deudor es el del doce por ciento y del catorce por -
12 ciento, respectivamente y será pagado en trescientos sesenta
13 dividendos mensuales crecientes de los cuáles serán -
14 para el deudor, Sesenta por el valor de seis mil cuatro
15 cientos ocho sucres; Sesenta por el valor de Ocho mil setecientos
16 cientos setenta y cuatro sucres, sesenta por el valor de -
17 doce mil diecisiete sucres, sesenta por el valor de dieci
18 seis mil cuatrocientos sesenta y un sucres, sesenta por -
19 el valor de veintidos mil quinientos cincuenta y tres sucres
20 sesenta por el valor de treinta mil novecientos sucres.- El
21 plazo de la obligación y el pago de los dividendos del prés-
22 tamo comenzarán a correr desde el mes subsiguiente al de -
23 la contabilización del préstamo; debiendo el valor de los
24 mismos descontarse de la renta o pensión que perciba como
25 empleado de la Dirección Provincial de Educación de Manabí,
26 o en cualquier renta, o pensión que pasare a percibir con
27 posterioridad, no se considerará efectuado el pago por el
28 sólo hecho de la retención, sino cuando efectivamente inere-

1 - sen los valores al Instituto; si por cualquier motivo se
2 - dejare de retener los dividendos o si la renta o pensión
3 - fueren posteriormente insuficientes para cubrir esos divi-
4 - dendos, el deudor se obliga a pagarlos directamente en la
5 - Tesorería del Instituto contra recibos que le otorgará -
6 - éste.-TERCERA: Si el deudor dejare de pagar tres o más -
7 - de los dividendos estipulados, si enajenare el inmueble
8 - que hipoteca o estableciere derechos reales a favor de -
9 - terceros sin el consentimiento del Instituto, así como -
10 - si se embarcare dicho inmueble por el cobro de otras deu-
11 - das, el Instituto podrá dar por vencido el plazo de la -
12 - obligación y demandar ejecutivamente su pago.-CUARTA: El
13 - deudor podrá hacer abonos extraordinarios a sus préstamos
14 - los mismos que no podrán ser inferiores al diez por ciento
15 - del valor inicial de la obligación; debiendo en consecuen-
16 - cia, el Instituto realizar obligatoriamente el reajuste
17 - respectivo, ya sea en el plazo o en el valor de los divi-
18 - dendos.-QUINTA: En seguridad de las obligaciones contraídas
19 - mediante la presente escritura, el deudor y su cónyuge -
20 - la señora Rosa María Teresa Franco Ruffo, constituyen -
21 - primera hipoteca a favor del Instituto sobre el inmueble
22 - de su propiedad que adquiere mediante la presente escritu-
23 - ra, cuya ubicación, linderos, medidas y demás especificacio-
24 - nes que le individualizan constan en el contrato de compra-
25 - venta, si dentro de esta delimitación no estuviere compren-
26 - dida alguna parte del inmueble; se entenderá que también
27 - queda gravada con la hipoteca, como quedan las construccio-
28 - nes existentes y las que se hicieren en lo sucesivo, y en

Cedebó Rivas
 ente de la
 Primera
 a

- 1 general, todo lo que se considera inmueble por destinación
- 2 incorporación o naturaleza, según el código Civil. -SEXIA:
- 3 - El deudor se obliga a entregar al Instituto, dentro de -
- 4 - treinta días, contados desde hoy, una copia inscrita y una
- 5 simple de esta escritura para su contabilización, en caso
- 6 de no haberlo el Instituto quedará desligado de todo com-
- 7 promiso por el contrato celebrado y podrá ordenar el archi-
- 8 vo de la escritura y documentación respectiva. -SEPTIMA:
- 9 - Si el Instituto comprobare que existe falsedad en los -
- 10 datos suministrados por el deudor y que sirvieron para la
- 11 concesión del préstamo podrá declarar vencido el plazo y
- 12 demandar el pago de la deuda en cualquier tiempo, deja en
- 13 poder del mismo Instituto, la cantidad destinada para el
- 14 objeto, a fin de efectuar la inversión con sujeción a lo
- 15 dispuesto en los Artículos noventa y seis y noventa y siete
- 16 del Reglamento. -OCTAVA: Para los efectos de los contratos
- 17 contenidos en la presente escritura, las partes fijan como
- 18 domicilio la Ciudad de Quito, y se sujetan a los Jueces -
- 19 competentes de la misma. -NOVENA: Los gastos que demande -
- 20 la celebración de esta escritura y su inscripción, así -
- 21 como los de cancelación de la hipoteca, cuando llegue el
- 22 caso, son de cuenta del deudor. -DECIMA: Las partes contra-
- 23 tantes declaran que se entienden como parte esencial de -
- 24 esta escritura, las disposiciones pertinentes de los Esta-
- 25 tutos y Reglamentos del Instituto. -SEGURO DE DESGRAVAMEN:
- 26 PRIMERA: De conformidad con el Artículo primero del Decreto
- 27 Ejecutivo, número cuatrocientos cincuenta y ocho, de vein-
- 28 ticinco de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, pro-

1 ...ulgado en el Registro Oficial número ciento treinta y tres
2 de tres de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, que
3 reforma el Artículo doscientos veinticuatro del título -
4 décimo primero de los Estatutos del Instituto Ecuatoriano
5 de Seguridad Social, el préstamo que el Instituto concede
6 al afiliado Francisco Alejandro Hidalgo Toledo, por la -
7 suma de UN MILLON SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS TREINTA
8 SUCRES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS, queda amparado por
9 un seguro de desgravamen, cuya prima única es del uno -
10 coma sesenta por ciento anual, la misma que será abonada
11 en trescientos sesenta dividendos mensuales, de dos mil
12 ciento treinta y seis sucres, mediante retenciones en el
13 sueldo, renta o pensión que perciba actualmente o en -
14 cualesquiera de ellos que pasare a percibir posteriormente
15 Las retenciones se harán junto con el dividendo de interes
16 ses del préstamo, desde el mes subsiguiente al de la con-
17 tabilización del préstamo. -SEGUNDA: Por el lapso compren-
18 dido entre la fecha de suscripción de la escritura y la
19 fecha en que empieza a efectuarse el pago de los dividen-
20 dos del préstamo y prima de seguro de desgravamen, el Ins-
21 tituto cargará en la cuenta corriente del mutuario, el -
22 valor correspondiente a la prima natural respectiva. -TERCERA:
23 En caso de que se faltare al pago de los dividendos de -
24 prima, se observará lo que dispone el Reglamento de Seguro
25 de Desgravamen. -CUARTA: El Departamento de Seguro de Des-
26 gravamen, en los casos previstos en el artículo doscientos
27 treinta y dos, de los Estatutos del Instituto, entregará
28 a esta Institución, el saldo de la deuda hipotecaria. -

1 - QUINTA: Cesarán las obligaciones del Departamento de Seram
 2 de Desgravamen, pero no surtirán efecto, cuando en los casos
 3 - previstos por la Ley, hubiere caducado o se hubiere cance-
 4 - lado del presente contrato. En este supuesto se aplicará -
 5 lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y cuatro de
 6 los citados Estatutos, con lo cual terminará el plazo del
 7 mutuo, pudiendo el Instituto exigir del deudor o de sus -
 8 herederos, según el caso, el pago del saldo del capital, -
 9 - intereses y dividendos de prima que se adeudaren. - SEXTA: -
 10 Todo abono extraordinario, será efectuado en conformidad
 11 con el Artículo dieciseis de la Resolución número cuatro
 12 - cientos cincuenta y nueve, dictada por el Consejo Superior
 13 del Instituto, el veintitrés de noviembre de mil novecien-
 14 - tos ochenta y tres, y causará automáticamente disminución
 15 de la suma o sumas aseguradas y de los dividendos de prima
 16 correspondiente. - SEPTIMA: El pago de los dividendos de -
 17 prima queda garantizado con la hipoteca constituida por -
 18 esta escritura a favor del Instituto. - OCTAVA: Se declaran
 19 incorporadas al presente contrato todas las disposiciones
 20 contenidas en los Estatutos, así como en las demás leyes
 21 y reglamentos, firmado, Dr. Sergio A. Mera, C. - Abogado. -
 22 Asesor. - (HACER AQUÍ LA MINUTA). Los señores otorgantes aprue-
 23 ban y ratifican el contenido de la minuta inserta que queda
 24 - elevada a escritura pública para que surta sus efectos -
 25 legales. - Esta escritura está exonerada de todo impuesto,
 26 - de acuerdo al Decreto número quinientos treinta y dos, -
 27 según Ley. - A continuación se transcribe el texto del Poder
 28 Especial, que otorga el señor Manuel Acosta Tobar, a favor

1 del señor Galo Benigno González Melgar, Encargado del -
2 Departamento del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
3 en Manta. -PODER ESPECIAL;-EL DEPARTAMENTO DE SEGURO DE-
4 - DESGRAVAMEN HIPOTECARIO A FAVOR DEL SEÑOR DELEGADO EN-
5 MANTA SEÑOR GALO BENIGNO GONZÁLEZ MELGAR (CUANTIA INDETER-
6 MINADA) En la Ciudad de Quito, Capital de la República -
7 del Ecuador, treinta de marzo de mil novecientos ochenta
8 y tres, ante mí, Doctor Jorge Washington Lara Yáñez, Nota
9 rio de este Cantón, comparece el señor Manuel Acosta -
10 Tobar, casado, en su calidad de Jefe del Departamento de
11 Seguro de Desgravamen Hipotecario, como se justifica con
12 el nombramiento que en copia se agrega, mayor de edad, -
13 ecuatoriano, vecino de este lugar y hábil, a quien conozco
14 de que doy fé y dice que eleva a escritura pública, la -
15 minuta que me entrega y que copiada textualmente, es como
16 sigue. SEÑOR NOTARIO: En su Registro de escrituras Públi-
17 cas, sírvase hacer constar una del tenor siguiente. -PRIME-
18 RA: Comparece al otorgamiento de la presente escritura el
19 señor Manuel Acosta Tobar, en su calidad de Jefe y repre-
20 sentante legal del Departamento de Seguro de Desgravamen
21 Hipotecario, como se acredita de los documentos habilitan-
22 tes adjuntos y dice, que confiere Poder Especial, al señor
23 Galo Benigno González Melgar, Delegado del Instituto Ecu-
24 toriano de la Ciudad de Manta, a fin de que intervenga -
25 en la celebración de las escrituras que se otorguen por -
26 préstamos hipotecarios que el Instituto Ecuatoriano de -
Seguridad Social, concede a sus afiliados, dentro de la-
Jurisdicción fijada para la Delegación, a cargo de Mandata-

Estado Rivas
nte de la
lmera
CANTON
LA TALA
CANTON

1 ...rio, en las cuales contrata un seguro total de acuerdo a
2 ... las condiciones, primas, dividendos, plazos y más estipu
3 ... laciones pertinentes, en seguridad de tales contratos. -
4 ... para que cancele, limite o sustituya tales hipotecas a -
5 ... otros inmuebles y para que la represente como Jefe del -
6 ... Departamento de Seguro de Desgravámen Hipotecario, todo
7 ... lo cual se sujetará a lo dispuesto en las minutas y orde
8 ... nes, que para el efecto y en cada caso le serán proporcio
9 ... nadas por la matriz del referido Instituto, en consecuen
10 ... cia, el Mandatario queda facultado para ejercer el presen
11 ... te mandato, con amplias atribuciones dentro de los límites
12 ... determinados y sujetándose a las normas legales y estatut
13 ... arias y reglamentarias, del citado departamento de Segu
14 ... ro de Desgravámen, como del Instituto Ecuatoriano de -
15 ... Seguridad Social, siendo prohibido sustituir este poder. -
16 ... SEGUNDA: Este poder se considerará revocado desde el -
17 ... momento en que el Mandatario cese en su cargo, de Delega
18 ... do del Instituto en la Ciudad de Manta, el señor Notario,
19 ... se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y docu
20 ... mentos habilitantes para la plena validez del presente
21 ... mandato, de la cual se remitirá una copia certificada -
22 ... autorizada y otra simple al Departamento de Seguro de -
23 ... Desgravámen, firmado, Doctor Gonzalo Donoso Herra, Aboga
24 ... do. -(HASTA AQUI LA MINUTA) Que el otorgante la ratifica
25 ... en todas sus partes. - NOMBRAMIENTO: Quito, a cinco de -
26 ... Octubre de mil novecientos sesenta y dos, señor don Manuel
27 ... Acosta Tobar, Jefe del Departamento de Seguro de Desgravá
28 ... men Hipotecario, Caja de Pensiones, Presente, muy señor -

1 mio: El Consejo de Administración en sesión de dos de Octubre
2 de mil novecientos sesenta y dos, nombró a usted Jefe del
3 Departamento de Seguro de Desgravamen Hipotecario, Caja de
4 Pensiones, Presente, muy señor mio: El Consejo de Adminis-
5 tración en sesión de dos de Octubre de mil novecientos sesenta
6 y dos, nombró a usted Jefe del Departamento de Seguro de
7 Desgravamen Hipotecario, correspondiéndole en tal calidad
8 la representación legal del Departamento indicado, ya que
9 así lo disponen los Estatutos y Reglamentos por medio de
10 Mandatarios especiales, como representante legal del Depar-
11 tamento, en todos los actos o contratos en que intervinieren
12 conjuntamente las cajas de pensión y el Departamento de
13 Seguro de Desgravamen Hipotecario, lo que comunico a usted
14 para los fines consiguientes, sirviéndoles la presente de
15 suficiente credencial para las actuaciones que le correspon-
16 den, muy atentamente, Por las Cajas de Pensiones, f) Jorge
17 Alberto Polít, Gerente General.- Es fiel copia del original
18 f) Ricardo A. Lozada Hidalgo, Secretario General, se cumplie-
19 ron los preceptos legales del caso y leída que fue esta
20 escritura íntegramente al otorgante por mí el Notario, aquel
21 se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo
22 cual doy fé, f) Manuel Acosta Tobar, f) Doctor Jorge Lara,
23 se otorgó ante mí y en fé de ello confiero esta primera
24 copia, sellada, signada y firmada en Quito, el mismo día de
25 su otorgamiento, f) Doctor Jorge M. Lara, Hay un sello y un
26 signo.- Es copia.- Leída que les fue esta escritura a los
27 otorgantes por mí la Notaria, de principio a fin y en alta
28 voz, la aprueban, quedando facultado el interesado, para -

Ced. Rivas
 Jefe de la
 Primera
 Sección

1 que solicite su inscripción y ratificación en su
 2 nido, firmar conmigo la Notaria, en unidad de acto. - Hoy
 3 - - - - - firmado. - Galo Benigno González Melgar, Delegado del
 4 IESS. - Manta. - Céd. No. 130017234-1. - Céd. T. No. 214950. -
 5 - - - - - Teresa Bedoya de León. - Céd. No. 130270766-0. - Céd. T. No. -
 6 - - - - - 143969. - Francisco Alejandro Hidalgo Toledo. Céd. No. 130200
 7 - - - - - 664-6. - Céd. T. No. 026195. - Rosa María Franco de Hidalgo -
 8 - - - - - Céd. No. 130216416-3. - Céd. T. No. 117979. - Abogada María -
 9 Lina Cedeno Rivas. Notaria. - Hay un sello. - Es copia -
 10 LOS DOCUMENTOS QUE SE AGREGAN A ESTE REGISTRO SON DEL -
 11 TEXTO SIGUIENTE: Portoviejo, dieciseis de Abril de mil -
 12 novecientos ochenta y seis, señor Galo González Melgar. -
 13 Delegado del IESS. - Manta. - En mi calidad de Director de -
 14 la Región Seis del Instituto Ecuatoriano de Seguridad -
 15 Social y como tal, representante legal del mismo, como -
 16 aparece del nombramiento y acta de posesión que se agrega,
 17 confiero a usted PODER ESPECIAL, amplio y suficiente para
 18 que, a mi nombre y representación, suscriba la escritura
 19 de mutuo hipotecario con seguro de desgravamen con el afi-
 20 liado Francisco Alejandro Hidalgo Toledo, que va a celebrar
 21 se de acuerdo a la minuta elaborada por el Departamento -
 22 Legal de la Institución. En el desempeño de este Poder, -
 23 usted se sujetará a las disposiciones legales y estatutarias
 24 siéndole prohibido sustituir el mandato, de conformidad con
 25 el artículo ciento trece de la Ley del Seguro Social. Obliga-
 26 torio, el presente oficio le sirve de suficiente título -
 27 para representarme legalmente. Muy atentamente, José Guillén
 28 Vélez, Director de la Región Seis del Instituto Ecuatoriano

1 de Seguridad Social.- Es copia.- COPIA: NONFRANQUEO; Quito-
2 treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y cinco,-
3 CS-018-370-85, Señor José Enrique Guillén Vélez, Portoviejo
4 De mis consideraciones, tengo el agrado de participarle que
5 el Consejo Superior del IESS, en sesión del martes catorce
6 de mayo en curso, nombró a usted Director Regional Seis del
7 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, con sede en la
8 Ciudad de Portoviejo, por lo que se dignará concurrir a -
9 prestar la correspondiente promesa legal previa al desempe-
10 ño de las funciones conferidas, Le expreso la más cordial -
11 felicitación por la honrosa designación y la seguridad de
12 que su gestión será positiva y beneficiosa para la Institu-
13 ción y los asegurados, Atentamente, -f) Dr. Jorge Egas Peña,
14 Ministro de Bienestar Social, Presidente del Consejo Supe-
15 rior.- ACTA DE POSESION No. 129.- En Portoviejo, a cinco de
16 junio de mil novecientos ochenta y cinco, ante el señor -
17 doctor Jorge Egas Peña, Ministro de Bienestar Social, Presi-
18 dente del Consejo Superior del Instituto Ecuatoriano de -
19 Seguridad Social, el señor José Enrique Guillén Vélez, pres-
20 ta la correspondiente promesa legal para el desempeño del -
21 cargo de Director Regional Seis, para el que fue nombrado -
22 por el Consejo Superior en sesión del martes catorce de mayo
23 de mil novecientos ochenta y cinco, para constancia firma -
24 con el señor Ministro-Presidente y el suscrito Secretario -
25 Encargado que certifica, -ff) Dr. Jorge Egas Peña.- Ministro
26 Presidente.- Dr. José Enrique Guillén V.- Alfonso Echeverría
27 P.- Secretario Encargado, Firmado.- Isabel Cueva de Arellano
28 Secretaria General.- Hay un sello.- Es copia.- COMPULSA.- -

María Lina Cedeño Rivas
 Jefe de la
 Primera

Cantón Valdivia
 Provincia Manabí

1 NÚMERO: QUINIENTOS TREINTA Y SIETE (377).--PODER ESPECIAL
 2 QUE OTORGA EL SEÑOR CARLOS ELI BEDOYA PONCE Y SU ESPOSA--
 3 SEÑORA CRUZ MARIA RODRIGUEZ TEJENA DE BEDOYA --A FAVOR --
 4 DE LA SEÑORA TERESA DEL JESUS BEDOYA PONCE DE LEON --
 5 (CUANTIA INDETERMINADA).--En la Ciudad de Manta; Cabecera
 6 del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, Repúbli-
 7 ca del Ecuador; hoy día martes veinticuatro de Septiembre
 8 de mil novecientos ochenta y cinco, ante mí, Abogada -
 9 María Lina Cedeño Rivas, Notaria Pública Primera Encarga-
 10 da del Cantón, comparecen. Por una parte los cónyuges -
 11 señor Carlos Eli Bedoya Ponce, acompañado de su esposa
 12 señora Cruz María Rodríguez Tejeda de Bedoya y por otra
 13 parte la señora Teresa del Jesús Bedoya Ponce de León -
 14 de estado civil casada, de ocupación oficios domésticos
 15 todos los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos
 16 legalmente capacitados para contratar y obligarse, a quie-
 17 nes de conocerles personalmente y de haberme presentado-
 18 sus Cédulas de Ciudadanía, Tributarias y Certificados de
 19 Votación, doy fé.- Bien instruidos en el objeto y resulta-
 20 dos de esta escritura de PODER ESPECIAL, a cuyo otorgamien-
 21 to proceden por sus propios derechos, con amplia libertad
 22 y conocimiento, los señores otorgantes para que sea eleva-
 23 da a escritura pública, me presentan la minuta, cuyo -
 24 texto es el siguiente. SEÑOR NOTARIO: En su Registro de
 25 escrituras Públicas, a su cargo, sírvase insertar una con-
 26 tenida en las siguientes cláusulas.--PRIMERA: Comparecen,
 27 otorgan y suscriben esta escritura de poder especial, por
 28 una parte los cónyuges Carlos Eli Bedoya Ponce y su esposa

1 Señora Cruz María Rodríguez de Bedoya, casada, interviene
2 - si, interviene por sus propios derechos, legalmente capacita-
3 - tados para este acto, y por otra parte la señora Teresa del
4 - Jesús Bedoya Ponce de León, casada, interviene por sus -
5 - propios derechos, legalmente capacitada para aceptar este
6 - poder.-SEGUNDA: Los cónyuges señor Carlos Eli Bedoya Ponce
7 - y su esposa, exponen, que son dueños y poseedores de una -
8 - casa y un terreno ubicados en la Ciudad de Manta, y que por
9 - intermedio del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, -
10 - dan en venta real a favor del señor Francisco Alejandro -
11 - Hidalgo Toledo y dejan poder especial, amplio y suficiente
12 - a favor de la señora Teresa del Jesús Bedoya Ponce de León,
13 - para que a su nombre y representación proceda a firmar la
14 - escritura respectiva, o cualquier otro documento que sea
15 - menester con dicho préstamo, para que reciba y firme y -
16 - cobre el cheque sobre la venta de dicho predio que asciende
17 - al valor de Un millón seiscientos dieciocho mil sucres, y
18 - en general queda ampliamente autorizada para cualquier -
19 - trámite que se relacione con este préstamo, sin que por -
20 - falta de cláusula especial de surtir sus efectos legales.-
21 - TERCERA: La mandataria señora Teresa del Jesús Bedoya Ponce
22 - de León, acepta el presente poder, por ser a su favor, y
23 - por estar conforme con todo lo pactado, mediante este con-
24 - trato.-LA DE ESTILO: Ud, señor Notario, se servirá arrear
25 - todas las cláusulas que sean necesarias para dar plena -
26 - validez a esta escritura, firmado, Abogada Antonia Segura
27 - Matrícula No. 309 del Colegio de Abogados de Manabí.-Carlos
28 - Bedoya.-Cruz María Rodríguez de Bedoya.-Teresa del Jesús -

Sr. Carlos Bedoya
 Pleno de la
 Primera
 0.2

1 Dedova de León.-(HASTA AQUÍ LA MINUTA) Los señores
 2 antes abuchan y ratifican el contenido de la minuta -
 3 inserta que queda elevada a escritura pública, para que
 4 surta sus efectos legales.- Esta escritura es de CUANTIA
 5 INDETERMINADA.- se han consignado los impuestos de Ley.-
 6 Leída que les fué esta escritura a los señores otorgan
 7 tes, por mí la Notaria, de principio a fin y en alta voz
 8 la aprueban y ratificándose en su contenido, firman con mi
 9 go, la Notaria, en unidad de acto.- Dov fé.- Firmado.-
 10 Carlos Bedoya.- Céd. No. 090242971-0.- Cruz de Bedoya.- Céd.
 11 No. 090247578-9.- Teresa de León.- Céd. No. 130270769-0.-
 12 Abogada María Lina Cedeño Rivas. Abogada.- Notaria Pública.
 13 Primera Manta.- Hay un sello.- Es copia.- Abogado Humberto
 14 Roca Jiménez, Registrador de la Propiedad del Cantón Man
 15 ta, a petición verbal de parte interesada.- CERTIFICO:-
 16 Que mediante escritura celebrada por el Notario Público -
 17 Primero del Cantón Montecristi, señor Carlos Demetrio -
 18 Palacios Merlo, el veintiocho de Julio de mil novecientos
 19 ochenta y dos, inscrita el día quince de septiembre del
 20 mismo año de su otorgamiento, los cónyuges Carlos Eli Bedo
 21 va Poncé y María Rodríguez Tajena de Bedoya, compraron
 22 al señor Fausto Cayetano Roca Zambrano, y a la esposa de
 23 éste doña María Rufina Franco López de Roca, un lote de
 24 terreno ubicado en este puerto (trás el Colegio Técnico
 25 Luis Arboleda Martínez,) el mismo que tiene los siguien
 26 tes linderos y medidas, por el frente, diez metros y la
 27 calle diez y seis, por atrás propiedad de Diómedes Reynal
 28 do Reya Mendoza, antes de los tradentes, con igual exten-

ción de diez metros, por el costado derecho, la avenida
treinta y cinco, con quince metros y por el costado izquier
do, la calle interior peatonal, con igual medida de quince
metros. con una superficie total de ciento cincuenta metros
cuadrados. DOMINIO: Los vendedores adquirieron el dominio
del solar descrito, por compra que hizo el señor Ricardo
Delgado Aray y a la esposa de éste doña Janeth Vargas Rodrí
guez de Delgado, mediante escritura celebrada por el Notario
Público Tercero del Cantón Manta, el nueve de Enero de mil
novecientos setenta y ocho, inscrita el día diecisiete de
los mismos mes y año de su otorgamiento, a su vez, el señor
Ricardo Delgado Aray y sra, adquirieron el dominio del solar
descrito, por compra al señor Luis Gilberto Arboleda Chávez,
mediante escritura celebrada por el Notario Público Tercero
del Cantón Manta, el veintiocho de Noviembre de mil novecien
tos setenta y siete, inscrita el día catorce de diciembre
del mismo año de su otorgamiento, a su vez, el señor Luis -
Gilberto Arboleda Chávez, adquirió el dominio del solar -
descrito, por herencia de su fallecido padre señor Luis -
Arboleda Martínez, mediante escritura de partición extraju
dicial, con sus hermanos, mediante escritura celebrada por
el Notario Público Primero del Cantón Manta, el treinta de
Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, inscrita el
día trece de enero de mil novecientos setenta y cinco, a su
vez el señor Luis Arboleda Martínez, adquirió el dominio del
solar descrito, por compra que hizo al señor Ricardo Reyes -
Reyes, mediante escritura celebrada por el Notario Segundo
del Cantón Manta, el doce de marzo de mil novecientos cuarenta

El Cedeño Nivas

Suplente de la

Primera

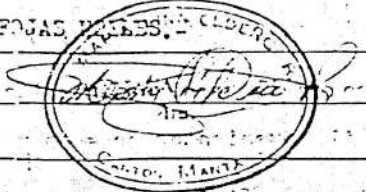
Don la

Cantón Manta

1 - A nos, inscrita el día diecinueve de abril de 1906
2 de su otorgamiento. El cual inscrita no tiene gravamen
3 ni prohibición alguna, ni está embargado, ni se halla en
4 poder de terceros inscritos, Manta, Agosto veintinueve de
5 mil novecientos ochenta y cinco, Q firmado, Abogado, Humberto
6 Moya Jiménez, Registrador de la Propiedad del Cantón
7 Manta.- Hay un sello.- Es copia.- CERTIFICO: Que mediante
8 escritura celebrada por el Notario Público Primero del -
9 Cantón Montecristi, señor Carlos Demetrio Palacios Mero,
10 el cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco,
11 inscrita el día de septiembre del mismo año de su otorga-
12 miento, se rectificó la escritura anterior, en lo referen-
13 te, a sus linderos y medidas, que son las actuales siem-
14 tes, por el frente, con diez metros y calle diez y seis,
15 por atrás diez metros, propiedad de Diómedes Reyna, por-
16 el costado derecho, quince metros y calle peatonal, y por
17 el costado izquierdo con quince metros y terrenos del ven-
18 dedor, con una superficie total de ciento cincuenta metros
19 cuadrados, en lo demás sigue todo igual, Manta, septiembre
20 diez de mil novecientos ochenta y cinco, firmado, Abogado
21 Humberto Moya Jiménez, Registrador de la Propiedad del -
22 Cantón Manta.- CERTIFICO: Que la información que antecede
23 no ha variado en lo absoluto, y sigue en vigencia, Manta
24 Abril veintitrés de mil novecientos ochenta y seis, firmado
25 Abogado Humberto Moya Jiménez, Registrador de la Propiedad
26 del Cantón Manta.- Hay un sello.- Es copia.- Entre líneas y
27 quince, Enmendado metros. Vale .-

SE .-

OTORGADO A MI Y EN FI DE ESTE DOCUMENTO...
...EN LA CIUDAD DE LANTA, EN LA MISMA FECHA DE
...EN DIEZ FOJAS...
...CERCA...



DEJO INSCRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE COMPRAVENTA MUTUO
HIPOTECARIO Y SEGURO DE DESGRAVAMIENTOS SOBRE UN PREDIO UBI-
CADO EN LA CIUDAD DE LANTA, EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS
DE COMPRAVENTAS, A MI CARGO, BAJO EL NUMERO QUINIENTOS -
CUARENTA Y SIETE (547), Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GE -
NERAL CON EL NUMERO OCHOCIENTOS VEINTE Y DOS (822). EN
ESTA FECHA. = A MI MISMO DEJO INSCRITA LA ESCRITURA DE HI -
POTECA, EN EL REGISTRO DE HIPOTECAS, A MI CARGO, BAJO EL
NUMERO DOSCIENTOS CUATRO (204), Y ANOTADA EN EL REFER -
TORIO GENERAL CON EL NUMERO OCHOCIENTOS VEINTE Y TRES -
(823). EN ESTA FECHA. = LOS DEUDORES, JUDAN CONFIADOS
A LOS REGLAMENTOS Y ESTATUTOS DE LOS PRUTANISTAS, Y QUE
DANDO PROHIBIDO DE TRANSFERIR O GRAVAR EL INMUEBLE HIPOTEC -
GADO, COMO FUEVA AUTORIZACION DE LOS ACREDITADOS. =

LANTA, ABRIL 25 DE 1.985.-

[Handwritten signature]

ALFONSO HIDALGO ROSA, Registrador de la Propiedad del -

Cantón Santa, a petición verbal de parte interesada;

C E R T I F I C O:

Que revisando el archivo que corre a mi cargo a nombre de los cónyu-
gos: FRANCISCO ALEJANDRO HIDALGO TOLEDO, y ROSA MARIA FRANCO RAFFO DE HIDAL
GO; se encuentra registrado un inmueble compuesto de terreno y construcción
ubicado en la calle 16, y Avenida 31, de la parroquia y Cantón Santa, con
10,00 metros de frente, y atrás, por 15,00 metros de fondo, adquiridos por
compra a Carlos Eli Lodeve Franco y cna, mediante escritura de Compraventa,
Mutuo Beneficio con Seguro de Desgravamen, mediante escritura celebrada -
por el Notario lo. de Santa, el 23 de abril de 1.986, inscrita el día el 25
de abril del mismo año en el otorgamiento. El adquirente Francisco Alejan
dro Hidalgo Toledo, constituyó FIDUCIA HIPOTECARIA, ex fidei com. por
la suma de s/. 1'498.816,66, y s/. 101.824,28; a 30 años plazo;
los aludidos cónyuges HIDALGO - FRANCO; no poseen otros bienes en -
este Cantón con título inscrito.,

Santa, Abril 25 de 1.986

[Firma manuscrita]
ALFONSO HIDALGO ROSA
Registrador de la Propiedad del -

CANTÓN SANTA